ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO.

La Empresa Social del Estado Bellosalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *"Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel"*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el "PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables", son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.
ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.
ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.
ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El contrato a realizar propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES: Línea estratégica 2. Cohesión

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 4500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

desde lo social: Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros, Que el articulo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500579 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente e:1 todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las Empresas Sociales del Estado, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud – EBS de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cansare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali.

Que ante los miembros de del Comité Asesor – CAAR, en sesión del 22 d abril de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos d salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cansare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali. En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante el Acta No. 032 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de trecientos dieciocho mil ciento sesenta y tres millones

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910122

ciento sesenta y un mil treinta y cuatro pesos ($318.173.161.034) desagregados como se indicará en la parte resolutiva del presenta acto administrativo.

Que, mediante el Decreto 1621 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1780025 del 07 de marzo del 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 19-01-01- 000 Gestión General, Posición Catalogo de gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de UN BILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($1.632.417.266.072.00) M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el Articulo 1. Asignación de recursos de la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025, a la ESE Bellosalud le fueron asignados: Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Millones Seiscientos Mil pesos M/L. ($4.359.600.000) para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y operación de los Equipos Básicos Urbanos en el municipio de Bello.

Conforme a lo descrito y con el ánimo de dar cumplimiento a la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025, continuación a la Resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del del nivel primario, basado en la Atención primera en Salud, a través de la conformación de equipos básicos de salud" la ESE Bello Salud recibió transferencia de recursos por valor de Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Millones Seiscientos Mil pesos M/L. ($4.359.600.000), procediendo entonces, a adicionar los recursos al presupuesto de la ESE, a través del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.012, con el certificado de disponibilidad 381 expedido el 15 de octubre del 2025, que corresponde a Equipos básicos de salud - Urbano, por concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario suscribir varios procesos contractuales desde la ESE Bello Salud, para la ejecución de actividades de los equipos básicos, en este caso el rural, impactando la población Bellanita de forma positiva, con la ejecución exitosa en todas las áreas establecida.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

2.1. Objeto del contrato: "Prestación de servicios de transporte, para la ejecución de las actividades inmersas en la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025, para el fortalecimiento del del nivel primario, basado en la Atención primera en Salud, a través de la conformación de equipos básicos de salud urbanos en el Municipio de Bello.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En promedio se contará, que podrán ser utilizados para todas las acciones requeridas en el marco de la ejecución de las actividades, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud y para cumplir a cabalidad con la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025. Con este transporte se atenderán las necesidades y solicitudes de los profesionales, que permitan cumplir las diferentes actividades en los territorios y microterrirorios urbanos priorizados en el municipio de Bello.

2.3. Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**20** Maquinaria y Accesorios de minería y Perforación de Pozos	**10** Maquinaria y Equipo de Minería y explotación de canteras	**23** Vehículos de servicio	**01** Transporte de personal	**20102301**
(F) Servicios	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**11** Transporte de pasajeros	**18** Transporte de pasajeros por carretera	**08** Alquiler de vehículos	**78111808**
(F) Servicios	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**14** Tecnologías de fabricación	**16** Manejo de cadena de suministros	**04** Facilitación del transporte	**81141604**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE Bellosalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **2)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910280

cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de su salud.*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **5)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **7).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **8)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **9)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la Secretaría de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **10)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. **11)** Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la Secretaría de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición los vehículos con disponibilidad de requeridas por el programa de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario, para el personal, que desarrolla acciones de los Equipos Básicos de Salud (urbano) en el marco de la ejecución la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025, 2) La empresa contratista deberá suministrar también junto con el vehículo, los conductores capacitados y con experiencia en el transporte de personal de programas extramurales, en este caso, Equipos Básicos de Salud . La obligación de tener los conductores afiliados a una EPS, y con todos los cubrimientos del sistema de seguridad social integral, será de la empresa contratista **3)** Aportar además de los requisitos exigidos por el área jurídica, copia de la matrícula del vehículo copias de la cedula y pase del conductor que prestarán el servicio objeto del contrato, además de su hoja de vida, prueba teórico prácticas y prueba de alcoholismo y drogadicción realizadas previo al inicio del contrato **4)** Suministrar el combustible que requiera para el normal funcionamiento del vehículo. **5)** Aportar todos los requisitos legales para la legalización del contrato, entre ellos las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las que cuenta la empresa contratista, el plan estratégico de seguridad vial, el plan de mantenimiento preventivo del vehículo puesto a disposición del contrato, el curso de primeros auxilios realizado por el conductor que facilite la empresa contratista para la prestación del servicio y sus respectivos exámenes psicosométricos. **6)** La ESE Bello Salud, verificará previamente al inicio de este

VIGILADO Supersalud
Líneas de Atención al Usuario 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contrato y en cualquier momento durante su ejecución; si el vehículo puesto a disposición de la entidad y/o los conductores presenta parte en alguna secretaría de movilidad, lo cual deberá ser saneado inmediatamente por la empresa contratista presentando paz y salvo respectivo para dar inicio al contrato. **7)** el conductor que facilitará la empresa contratista deberá brindar un trato respetuoso a las personas que deban transportar **8)** Cumplir a cabalidad con los ítems de la propuesta presentada y la ficha técnica establecida en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. **9)** Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que llegaren a surgir. **10)** Cumplir con los cronogramas establecidos con el supervisor del contrato, con el fin de prestar un servicio que vaya en pro de desarrollar las actividades que requieran desplazamiento por parte de los diferentes funcionarios de la ESE Bello Salud **11)** Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y Auditoria que la ESE realice a través de su supervisor; además de atender sus recomendaciones. **12)** Adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el pago de la seguridad social de su entidad, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **13)** Autorizar para identificar el transporte con el imantado de Misión Médica de Salud **14)** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del contrato y que den lugar a su cumplimiento.

3.3. EL CONTRATANTE queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista; una vez se ejecuten las actividades inmersas en la Resolución 2788 de 2022 y la Resolución 00000711 del 24 de abril del 2025 del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de retención en la fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

4. FICHA TECNICA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

TRANSPORTE	
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA O CAMPERO MODELO 2018 EN ADELANTE
HORAS REQUERIDAS:	1563
CANTIDAD DE HORAS DIARIAS	SEGÚN NECESIDAD DEL PROGRAMA - EBS
DIAS DE SERVICIOS REQUERIDOS	LUNES A VIERNES - OCASINALMENTE SABADO.
OBSERVACION:	EL SERVICIO ES A TODO COSTO: COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO, REVISIONES, INSPECCIONES, PRUEBAS, SEGUROS SOAT, RCE Y RCC, SISTEMA DE MONITOREO GPS, DOCUMENTACIÓN AL DÍA DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR LICENCIA VIGENTE SEGURIDAD SOCIAL. GASTOS DEL CONDUCTOR.

El contratista permitirá la identificación de los vehículos de acuerdo con la norma de Misión Médica estipulada en la Resolución 4481 de 2012

5. ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado se pueden hallar diferentes oferentes que suministran la necesidad que tiene la entidad.

Se reciben las siguientes propuestas:

Cotización 1.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

TransRumbo

Medellín, 20 de noviembre de 2025

Señores:
E.S.E BELLO SALUD

ASUNTO

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, me permito presentar a ustedes la siguiente cotización de acuerdo con lo requerido:

ESPECIFICACIONES		HORAS	VALOR HORA	VALOR
TIPO DE VEHICULO	Camioneta y/o campero modelo 2018 en adelante, con un mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes sábados, según solicitud del cliente.	1563	$ 43.500	$ 67.990.500

Nota: esta cotización se pasa con tarifas del 2025 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre

Observaciones:

La presente propuesta incluye el servicio todo costo combustible, mantenimiento, revisiones, inspecciones, pruebas, seguros SOAT, RCE y RCC, sistema de monitoreo GPS, documentación al día del vehículo y del Conductor Licencia Vigente Seguridad Social. Gastos del conductor.

Cordialmente,

RESTREPO ZAPATA MAGDA
ASESOR COMERCIAL Y LOGISTICO

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6560570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000431313

Segunda Cotización.

TRANSPORTE
NUEVO DESTINO
Tu Destino Es Nuestro Compromiso

Medellín, 17 de noviembre 2025

Señores:
BELLO SALUD

ASUNTO COTIZACION

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, me permito presentar a ustedes la siguiente cotización de acuerdo con lo requerido:

ESPECIFICACIONES	
TIPO DE VEHICULO	Camioneta y/o campero modelo 2018 en adelante
HORAS REQUERIDAS CAMIONETA	1563
CANTIDAD DE HORAS DIARIAS	8 HORAS- MINIMA DIARIAS
DIAS DE SERVICIOS REQUERIDOS	LUNES A VIERNES - OCASINALMENTE SABADO.

SERVICIO INCLUYE

- Documentos del conductor
- Soat y técnico mecánica y pólizas
- Mantenimiento preventivo
- Combustible

Cordialmente,

Isabel Cristina Vélez Serna
Asesora Comercial
Celular 3146962876

Calle 448 # 70- 45
3243700410- 3128414028
transnuevodestinosas@gmail.com
transporte_nuevo_destino
Transporte Nuevo Destino

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

En conclusión, en la cotización presentada por TRANSRUMBO se aprecia que, cuenta con amplia experiencia en el mercado y certificado de cámara de comercio que lo habilita para desarrollar este tipo de contratos. Se considera que cumple a cabalidad con los criterios para la celebración del contrato, ya que ofrece el servicio según las especificaciones del contrato Interadministrativo y está acorde con los principios de calidad, eficacia y celeridad y el mejor precio disponible en el mercado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.012, concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud urbanos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 381 del 15 de octubre del 2025, el cual se afectará parcialmente, por valor de Sesenta y Siete Millones Novecientos Noventa mil Quinientos pesos M/L ($ 67.990.500).

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

Las partes convienen que el valor total del presente contrato será de 67.990.500, (Sesenta y Siete Millones Novecientos Noventa mil Quinientos pesos M/L), y se pagará de la siguiente manera: La entidad realizará 2 pagos al contratista, el primero de ellos con respecto a la factura presentada por el servicio prestado en los días del mes de noviembre, desde la firma del acta de inicio, el segundo pago se hará del periodo comprendido entre el 1 al 25 de diciembre del 2025, los valores facturados por cada uno de los periodos aquí descritos correspondientes al servicio prestado y con la evidencia de la planilla que describe los recorridos y previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se desarrollará en el área urbana del Municipio de Bello Departamento de Antioquia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 25 de diciembre del 2025 y/o agotar presupuesto.

9. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

10. MODALIDAD A CONTRATAR.

Se realizará este proceso contractual de acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo N° 007 del 26 de agosto de 2014, artículos 3, 5, 6 que modifica el artículo 19, 21 y 22 se establece:

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el artículo **19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual quedara si:**

ARTÍCULO 19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA. Una vez la entidad haya realizado el respectivo estudio de mercado, que lo lleve a concluir con quien
debe contratar, en la modalidad de contratación directa que utilice la ESE, la etapa de convocatoria, se agotará con la invitación que se extenderá al proveedor que cumple con las expectativas de la entidad.
La invitación deberá contener como mínimo:

19.1. Objeto del contrato con las actividades a desarrollar
19.2. Plazo de ejecución del contrato.
19.3. Documentos o requisitos mínimos que deben acompañar la propuesta
para la contratación, de acuerdo al tipo de contrato a realizar.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el artículo 21. SELECCIÓN DE LA OFERTA y se adiciona la modificación que trae la resolución 1440 de 2024, el cual quedará así: ARTÍCULO 21: SELECCIÓN DE LA OFERTA 1. La ESE Bellosalud, debe determinar y seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de contratación. En los procesos de contratación donde la ESE actúe como contratante y en desarrollo de procesos, cuyo valor sea superior a los 500 SMMLV, se procederá a evaluar las ofertas recibidas, por el Comité de compras y contratación, y el Ordenador del gasto, deberá emitir acto administrativo adjudicando el contrato al oferente que haya presentado la oferta más conveniente, en cuanto a calidad, precio y requerimientos exactos de la entidad hospitalaria.
ARTÍCULO SEXTO: Se modifica el artículo 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN, el cual quedará así: ARTÍCULO 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN. La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente para la entidad y para los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivas, lo que se demuestra con un estudio del sector, basado en cualquiera de los siguientes aspectos: 22.1 Cotizaciones y/o propuestas aportadas por diferentes oferentes, (mínimo dos), cuando existan necesidades que superen los 50 SMMLV hasta los 500 SMMLV. 22.2. Para los procesos de contratación que superen los 500 SMMLV, se realizara estudio de mercado que podrá estar orientado a través de tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores o a través de la información que brinda internet que contenga el detalle de los productos que se requiere.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO: *El Gerente de la ESE BELLOSALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, ¡podrá comprometer a la entidad mediante! a celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad. La competencia para celebrar los contratos, ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del Gerente de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquía).*

ARTICULO 11°. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DESELECCION: *La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva. Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán DE ACUERDO A LAS siguientes MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:*

11.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cuatrocientos (400 S.M.L.M.V.) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando se generen (...) (SIC).*

ARTICULO 13. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACION: *Para el cumplimiento de su función, La Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa licita: no obstante, en este estatuto se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de La Empresa Social del Estado.*

13.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Con miras a garantizar el servicio de manera oportuna, eficiente y eficaz en sus respectivas áreas. Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas.*

11. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

Riesgos	**Tipificación**	**Estimación**			**Asignación**	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

GARANTIA ÙNICA: De acuerdo al MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. BELLOSALUD, consagrado según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo de contrato, Contrato de Prestación de Servicios, el tipo de riesgo, el valor del mismo, se exigirán las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

- **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

- **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL:** Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Extracontractual según lo ordenado por la ley, el cubrimiento de esta póliza será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO MAS 4 (CUATRO) MESES MAS
2	CALIDAD	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
4	RESPONSABILIDAD CIVI	SERÁ DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias

VIGILADO Supersalud
Líneas de Atención al Usuario: 6503870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

12. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado del Sarlaft
- Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.
- Certificación bancaria.
- Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.
- Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Se firma en Bello, el 25 de noviembre de 2025.

JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS
Subgerente Científico
ESE BELLO SALUD
Bello – Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383